

1626-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta y dos minutos del cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Avanza (en adelante PA), en el cantón de Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (decreto n.º 8-2024- Aprobado en sesión ordinaria del tse n.º 113-2024 del 12 de noviembre de 2024 - Publicado en la gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PA, celebró -de manera presencial- el día veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON MONTES DE ORO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
600971391	HERNAN GERARDO ARTAVIA ARIAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
601370902	ANA MARIA BARRANTES NUÑEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
603410123	YENCY VARGAS JIMENEZ	PRESIDENTE SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601370902	ANA MARIA BARRANTES NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
600971391	HERNAN GERARDO ARTAVIA ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603410123	YENCY VARGAS JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a los señores William Vargas Quesada, cédula de identidad n.º 600900215, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, Olman Vargas Quesada, cédula de identidad n.º 601330238, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, Zulay Barrantes Nuñez, cédula de identidad n.º 601880239,

como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial suplente y Flor de María Jiménez Romero, cédula de identidad n.º 600820339, como fiscal propietaria, ya que sus designaciones en la asamblea en mención se dieron en ausencia y a la fecha no existen en el expediente del PA sus carta de aceptación a los cargos mencionados (*artículo seis del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas”*).

Para subsanar estas inconsistencias, deberán constar ante estos Organismos los memoriales de aceptación al cargo de los ciudadanos indicados supra; o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas, con el fin de designar los puestos vacantes, en apego al principio de paridad y el requisito de inscripción electoral (*artículo dos del Código Electoral y tres y siete del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas”*).

Se encuentran pendientes de acreditar en el PA, los cargos de la tesorería propietaria y la secretaría y tesorería suplentes del Comité Ejecutivo, la fiscalía propietaria, dos delegaciones territoriales propietarias y optativamente una delegación territorial suplente, del cantón de Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben

los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 417-2024, partido Avanza (PA)

Ref n.º: S 8629, 8701-2024